



INFORME DEL SERVICIO / MEMORIA JUSTIFICATIVA (CCP)

Contrato "Servicio de carpintería de madera para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales"

Procedimiento licitación "Abierto No Regulación Armonizada"

1. Expediente número	G.6.5.1.1/2024/2		
2. Procedimiento licitación	<input type="checkbox"/> Abierto. Reg. Armonizada. <input checked="" type="checkbox"/> Abierto. No Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado (PAS) <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado Sumario (PASS) <input type="checkbox"/> Restringido. Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Restringido. No Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Negociado con publicidad (art. 168 LCSP). <input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad (art. 168 LCSP). <input type="checkbox"/> Otros _____		
	Justificación del procedimiento utilizado: Resulta de aplicación el procedimiento abierto NO sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP tratándose de un contrato de servicios por valor estimado NO superior a 221.000 €.		
3. Tipo de contratación	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Anticipada	<input type="checkbox"/> Urgente.	
4. Tipo de contrato	<input type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Suministros <input checked="" type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Servicios Anexo IV <input type="checkbox"/> Privado		
5. Responsable del contrato	José Luis Ginés Porcar, Ingeniero Municipal.		
6. Unidad responsable del seguimiento de la ejecución del contrato	Área de Urbanismo		
OBJETO DEL CONTRATO. DURACIÓN			
7. Descripción del objeto del contrato	Servicio de mantenimiento de las instalaciones de la ciudad y edificios municipales de carpintería de madera		
8. Lotes	Descripción de los lotes No procede la partición en lotes, pues se trata de un mantenimiento único coordinado. Justificación no división en lotes del contrato Según el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes del contrato ya que comportaría un problema para la correcta ejecución del mismo, procedente de la naturaleza de su objeto, ya que todas las reparaciones de carpintería de madera están interrelacionadas entre sí.		
9. CPV	45422000-1 Carpintería y ebanistería 45422100-2 Trabajos en madera		
10. Justificación de la necesidad, idoneidad y eficiencia.	Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 LCSP: 1. La ejecución del contrato es necesaria para el cumplimiento y ejecución de los fines del servicio público e institucionales del ayuntamiento de Onda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, por tratarse su objeto de una competencia municipal recogida en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases		





	<p>Régimen Local “d) <i>Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.</i>”</p> <p>2. Asimismo resulta necesaria por cuanto el Ayuntamiento carece en la actualidad de medios propios suficientes para acometer la ejecución del contrato.</p> <p>3. El objeto del contrato y su contenido son idóneos para satisfacer las citadas necesidades de mantenimiento.</p>																				
11. Justificación insuficiencia de medios	El Ayuntamiento de Onda carece en la actualidad de medios propios suficientes para acometer la ejecución del contrato por cuanto no dispone de los medios humanos y técnicos para realizar el mantenimiento.																				
12. Plazo de ejecución	<u>Inicial:</u> 2 años. <u>Prórroga/s:</u> Una prórroga completa de 3 años, siendo el total de 5 años.																				
ASPECTOS ECONÓMICOS																					
13. Presupuesto base de licitación (€)	<p>El presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100 LCSP asciende a 50.000 €, más 10.050 € correspondientes al 21% del IVA lo que hace un total de 60.500 € (IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Presupuesto base de licitación/anual</th> <th>SIN IVA (€)</th> <th>IVA 21 %(€)</th> <th>IVA INCL. (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costes directos</td> <td>30.000</td> <td>6.300</td> <td>36.300</td> </tr> <tr> <td>Costes indirectos</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros gastos</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL ANUAL</td> <td>30.000</td> <td>6.300</td> <td>36.300</td> </tr> </tbody> </table> <p>Teniendo en cuenta que el contrato tiene una duración inicial de 2 años, el total del presupuesto base de licitación asciende a 72.600,00 €.</p>	Presupuesto base de licitación/anual	SIN IVA (€)	IVA 21 %(€)	IVA INCL. (€)	Costes directos	30.000	6.300	36.300	Costes indirectos				Otros gastos				TOTAL ANUAL	30.000	6.300	36.300
Presupuesto base de licitación/anual	SIN IVA (€)	IVA 21 %(€)	IVA INCL. (€)																		
Costes directos	30.000	6.300	36.300																		
Costes indirectos																					
Otros gastos																					
TOTAL ANUAL	30.000	6.300	36.300																		
14. Valor estimado del contrato (€)	<p>Según el artículo 101 de la LCSP, a efectos de establecer el procedimiento de licitación, el valor estimado del contrato asciende a 162.000 euros (IVA no incluido), para la duración total del contrato, incluidas las posibles modificaciones y prórrogas.</p> <p>El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Importe sin IVA</th> <th>Anualidades</th> <th>2</th> <th>Prórrogas</th> <th>3</th> <th>Modificaciones</th> <th>20%</th> <th>Valor estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30.000 €</td> <td>60.000 €</td> <td></td> <td>90.000 €</td> <td></td> <td>12.000 €</td> <td></td> <td>162.000 €</td> </tr> </tbody> </table>	Importe sin IVA	Anualidades	2	Prórrogas	3	Modificaciones	20%	Valor estimado	30.000 €	60.000 €		90.000 €		12.000 €		162.000 €				
Importe sin IVA	Anualidades	2	Prórrogas	3	Modificaciones	20%	Valor estimado														
30.000 €	60.000 €		90.000 €		12.000 €		162.000 €														
15. Financiación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Anualidad (ejercicio presupuestario)</th> <th>Aplicación presupuestaria</th> <th>Operación contable</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>30 920 21203</td> <td>2.2024.1.13634</td> <td>15.125,00 €</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>30 920 21203</td> <td>2.2024.8.00141</td> <td>36.300,00 €</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>30 920 21203</td> <td>2.2024.8.00141</td> <td>21.175,00 €</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>72.600,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	Anualidad (ejercicio presupuestario)	Aplicación presupuestaria	Operación contable	Importe	2024	30 920 21203	2.2024.1.13634	15.125,00 €	2025	30 920 21203	2.2024.8.00141	36.300,00 €	2026	30 920 21203	2.2024.8.00141	21.175,00 €	TOTAL			72.600,00 €
Anualidad (ejercicio presupuestario)	Aplicación presupuestaria	Operación contable	Importe																		
2024	30 920 21203	2.2024.1.13634	15.125,00 €																		
2025	30 920 21203	2.2024.8.00141	36.300,00 €																		
2026	30 920 21203	2.2024.8.00141	21.175,00 €																		
TOTAL			72.600,00 €																		
CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO																					
16. Habilitación empresarial o profesional	No procede																				
17. Clasificación exigida/equivalencia	En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 77 LCSP, no es exigible la clasificación contratista.																				
18. Solvencia económica	De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 LCSP, la solvencia económica y financie																				





<p>o financiera. Justificación.</p>	<p>deberá acreditarse por el siguiente medio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe de 300.000€, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.. <p>La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.</p>
<p>19. Solvencia técnica o profesional. Justificación.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 LCSP, la solvencia técnica deberá acreditarse por el siguiente medio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 30.000 € (IVA no incluido).
<p>20. Integración de solvencia con medios externos</p>	<p>No procede</p>
<p>21. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales</p>	<p>No se exige concretar los medios personales o materiales.</p>

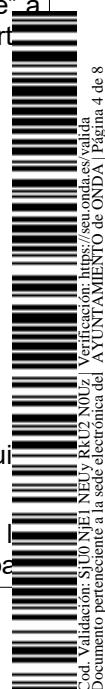
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

<p>22. Criterios matemáticos de valoración de las ofertas</p>	<p>CRITERIO 1 Mejor oferta económica: Puntuación: De 0 a 20 puntos. Porcentaje: 20% Justificación: Anexo I Fórmula: Se dará la máxima puntuación a la oferta de menor importe y cero a la de igual precio que la de licitación; las otras se puntuarán proporcionalmente según la siguiente formula:</p> $POi = \text{MaxP} - \text{MaxP} \left[\frac{(B_{\text{max}} - B_i)^4}{B_{\text{max}}^4} \right]$ <p>POi = Puntuación de la oferta a valorar MaxP = Máximo de puntos Bi = % de Baja de la oferta Bmax = % de Baja máxima</p> <p>CRITERIO 2: Mejoras: Puntuación: De 0 a 20 puntos. Porcentaje: 20%</p>
----------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





	<p>Horas extra destinadas a trabajos esporádicos sin cargo al Ayuntamiento, a razón de 0,1 puntos por hora ofrecida, hasta un máximo de 20 puntos.</p> <p>CRITERIO 3: Plazo de garantía:</p> <p>Puntuación: De 0 a 20 puntos. Porcentaje: 20% Justificación / Acreditación: Fórmula:</p> <p>Se valorará con la máxima puntuación las ofertas la oferta que cumpliendo lo establecido en el presente Pliego y en el PPT presenten un mayor plazo de garantía sobre el plazo mínimo establecido de un año, valorándose de acuerdo al siguiente criterio:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se darán 4 puntos por cada año adicional ofertado por el licitador, hasta un máximo de cinco.
<p>23. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor</p>	<p>Siendo imprescindible durante la ejecución del contrato, se entiende necesaria la introducción de criterios cualitativos en la presente licitación, que supongan un juicio de valor, además, de resultar legalmente exigible por aplicación de lo dispuesto en el artículo 145.2.30.d) de la ley 9/2017 de LCSP.</p> <p>CRITERIO : Organización y gestión del Servicio propuesto:</p> <p>Puntuación: De 0 a 40 puntos. Porcentaje: 40%</p> <p>A) Plan de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones del Servicio y estructura de apoyo para la prestación del servicio. Se valorará entre 0 y 20 puntos.</p> <p>Se valorará a los licitadores atendiendo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Plan de mantenimiento = 8 puntos- Conservación = 2 puntos- Reparación de las instalaciones del Servicio = 2 puntos- Estructura de apoyo propuesta para la prestación del Servicio = 8 puntos <p>Cada punto se valorará según una escala de seis tramos que va desde "Muy deficiente" a "Excelente", entendiendo, en principio, como excelente a la mejor de las ofertas presentadas en cada apartado, a los que se les asigna la siguiente puntuación:</p> <p>Muy deficiente 0,0 x Puntuación máxima del apartado Deficiente 0,2 x Puntuación máxima del apartado Regular 0,4 x Puntuación máxima del apartado Buena 0,6 x Puntuación máxima del apartado Muy buena 0,8 x Puntuación máxima del apartado Excelente 1,0 x Puntuación máxima del apartado</p> <p>B) Sistemas de seguridad en la ejecución. Se valorará entre 0 y 20 puntos.</p> <p>Se valorará el tipo de prevención aplicable a la ejecución de los trabajos y al equipo humano dedicado a tal fin.</p> <p>- Organización de los trabajos, desvíos de tráfico, servicios afectados y seguridad de los viandantes. Se analizarán las posibles afecciones al tráfico habitual y su prevención por</p>





	<p>causar el mínimo impacto y alteración del mismo. Se valorará entre 0 y 10 puntos.</p> <p>- Se analizará la organización física en la ejecución de los trabajos, análisis de necesidades de instalaciones auxiliares y métodos de ejecución que disminuyan la incidencia de los efectos de los trabajos a terceros. Se valorará entre 0 y 10 puntos</p> <p>Cada punto se valorará según una escala de seis tramos que va desde "Muy deficiente" a "Excelente", entendiéndose, en principio, como excelente a la mejor de las ofertas presentadas en cada apartado, a los que se les asigna la siguiente puntuación:</p> <p>Muy deficiente 0,0 x Puntuación máxima del apartado</p> <p>Deficiente 0,2 x Puntuación máxima del apartado</p> <p>Regular 0,4 x Puntuación máxima del apartado</p> <p>Buena 0,6 x Puntuación máxima del apartado</p> <p>Muy buena 0,8 x Puntuación máxima del apartado</p> <p>Excelente 1,0 x Puntuación máxima del apartado</p>
24. Mejoras	<p><i>Artículo 145.7 LCSP</i></p> <p>No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como criterios de adjudicación.</p>
25. Variantes	<p><i>Artículo 142 LCSP</i></p> <p>No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como criterios de adjudicación.</p>
26. Criterios de desempate	<p>Artículo 147 LCSP</p> <p>En caso de resultar empate de licitaciones el mismo se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP, mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a favor de:</p> <ul style="list-style-type: none">• 1º Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Acreditado este punto el empate se resolverá a favor de la empresa que acredite un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior. <p>En el supuesto de que las empresas se hubiesen presentado en unión temporal cada integrante de la unión temporal deberá acreditar tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Acreditado lo anterior, el cálculo del porcentaje de trabajadores con discapacidad de la unión temporal de empresas se efectuará sumando el número total de trabajadores con discapacidad de cada uno de los integrantes de la unión temporal sobre el número total de trabajadores de cada una de las empresas de la unión temporal, con independencia de la participación de cada una de ellas en la unión temporal.</p> <p>En caso de igualdad primará el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.</p> <ul style="list-style-type: none">• 2º En caso mantenerse el empate con el criterio anterior, se resolverá a favor de la empresa que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas acredite un mayor porcentaje de contratos temporales en el plantilla de cada una de las empresas o de la unión temporal de empresas.• 3º Si aún así continuara el empate, éste se resolverá por sorteo.





27. Ofertas anormales o desproporcionadas	El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas podrá apreciarse, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en los artículos 149 LCSP y 85 RGLCAP.
28. Condiciones especiales de ejecución	La adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
29. Condiciones esenciales	Artículo 76 LCSP. Medios personales o materiales suficientes. El compromiso de adscripción de medios personales o materiales, se considera una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.
30. Penalidades	<p>Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas que se enumeran a continuación:</p> <p>a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.• Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 LCSP.• El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del contrato.• Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en el presente pliego, será considerada como infracción muy grave. <p>b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si, al tiempo de la recepción, el objeto del contrato no se encuentra en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.• Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.• En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos. <p>c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra





	<p>a utilizar en la ejecución del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.• Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. <p>d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de producirse retraso, incluso parcial en el cumplimiento del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato o imponer una sanción conforme a lo establecido en el artículo 193.3 LCSP.• No será necesario la "interpellatio" al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora, y por tanto para la resolución del contrato ni para la aplicación de las sanciones, por incumplimiento de sus obligaciones.
31. Otros (negociación, puntuación mínima en caso de existir fases)	No procede
OFERTAS	
32. Plazo presentación ofertas	Según los plazos previstos en la LCSP.
33. Empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato	A los efectos previstos en el artículo 64 de la LCSP (lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses) artículo 115 LCSP (Consultas preliminares del mercado) y artículo 70 LCSP (Condiciones especiales de compatibilidad) no existen empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato.
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
34. Garantía	<u>Provisional</u> : no procede. <u>Definitiva</u> : 5% del precio final ofertado por el licitador que haya presentado la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
35. Subcontratación	Dadas las características del contrato, no se aprecia inconveniente en que exista posibilidad de que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP.
36. Modificación (Artículos 203 y ss.)	Procederá la modificación del contrato en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 205 LCSP.
37. Cesión del contrato	Dadas las características del contrato, no se aprecia inconveniente en que exista posibilidad de cesión del contrato a un tercero, con las condiciones establecidas en el artículo 214 LCSP.
38. Revisión de precios	NO
OTROS	





39. Criterios sociales, laborales y medioambientales	Los señalados como condición especiales de ejecución
40. Medidas para facilitar el acceso a las PYMES y empresas de economía social	No procede.
41. Justificación no inclusión en otros contratos. No fraccionamiento.	El objeto del presente contrato: - No está incluido en ninguno de los contratos que tiene suscrito este Ayuntamiento.
42. Licitación no electrónica	No procede
43. Confidencialidad. Protección de datos.	De acuerdo con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales , así como en el artículo 140.2 y en la Disposición Adicional 25ª LCSP, para la prestación del servicio de referencia, no es preceptiva la firma de un contrato de confidencialidad con el adjudicatario del contrato.

Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

